

Director. GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

TOMO CIII || Cd. Victoria, Tam., Sábado 16 de Septiembre de 1978. || NUM. 74.

## - GOBIERNO DEL ESTADO -

### PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. 41**, por medio del cual se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del 28 de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### D E C R E T O No. 41.

Por medio del cual se adicionan y reforman los Artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del 28 de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público.

EL QUINCUAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO UNICO:—Que el Ejecutivo del Estado, envía la siguiente Iniciativa:

#### " C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:—Que consciente el Ejecutivo a mi cargo, que la Administración Pública es la parte dinámica del Estado y concretamente del Poder Ejecutivo, que por ende está obligada a asumir como lo requieren los actuales tiempos una mayor responsabilidad en todos los órdenes de la esfera propia de su competencia, llevando a efecto la práctica de los fines sociales y económicos de la propia corporación política, y advirtiendo la necesidad de perfeccionar cuantas veces sea necesario, la estructura de sus planes de acción y de su correspondiente marco de legalidad, para lograr así una eficaz realización de las tareas del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO:—Que para tal efecto, se presenta esta iniciativa, a través de la cual, se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. de la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, a fin de facilitar su interpretación y permitir el desarrollo de una serie de obras encaminadas al progreso de los Municipios de la Entidad, que beneficiarán a un numeroso sector de la población tamaulipeca.

Estimando justificado lo anterior se expide

#### D E C R E T O No. 41.

ARTICULO UNICO:—Se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 5o.:—

3.—Por metro cuadrado de terreno distribuyéndose el costo proporcionalmente entre todos los predios de la zona beneficiada, tratándose de obras de Agua o Drenaje, se considera como parte del costo las fuentes de abastecimiento, captación, bombeo de aguas crudas, planta potabilizadora, regularización, estaciones de bombeo, red de dis-

## SUMARIO

TOMO CIII || Septiembre 16 de 1978. || Núm. 74.

### Gobierno del Estado Poder Ejecutivo — Secretaría General

	Página
DECRETO No. 41, por medio del cual se adicionan y reforman los artículos 5o. y 7o. del Decreto No. 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, del 28 de diciembre de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual se expidió la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público .....	1
DECRETO No. 42, por el cual se autorizan las nuevas Tarifas por Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas .....	2
DECRETO No. 43, por el cual se establecen las tarifas por el Servicio de Agua Potable y Conexiones de tomas domiciliarias proporcionadas por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz .....	2
DECRETO No. 44, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico para concertar un contrato con instituciones no oficiales por la cantidad de . . . \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para la adquisición de equipo de limpieza y obras de infraestructura para el Baserero Municipal .....	3
FE DE ERRATAS al Aviso No. 1228, de la Oficina Federal de Hacienda de Cd. Victoria, Tam., publicado con fechas 6 y 13 de septiembre de 1978 .....	4

tribución, tomas domiciliarias, medidores, conducción, construcción de tanques de almacenamiento, distribución de la red general, red de alcantarillado, tratamiento de aguas, así como la excavación, relleno, consolidación de cepas, reposición de pavimentos y banquetas, y demás obras conexas; en los casos que las obras de introducción de las líneas de agua y drenaje las realice el Organismo autorizado para proporcionar dichos servicios, se estará en lo dispuesto por el artículo 7o. de esta Ley.

**ARTICULO 7o.**—Las personas señaladas en el artículo tercero cuyos predios se benefician con la instalación de obras de agua o de drenaje o con el mejoramiento de estos servicios; si las mismas no fueren realizadas por el Ayuntamiento, o por algún Instituto que colabore con él, o por el Gobierno del Estado, mediante convenio con el organismo del lugar que esté encargado de proporcionar esos servicios, cubrirán a éste, el importe que originen las conexiones y descargas domiciliarias a las redes generales de acuerdo con el costo de las obras realizadas en los términos del punto No. 3 del artículo 5o. de esta Ley.

#### TRANSITORIOS.

**ARTICULO PRIMERO.**—Continúa en vigor el Decreto No. 406 publicado en el Periódico Oficial No. 104 del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 1978.—Diputado Presidente, LUIS QUINTERO GUZMAN.—Diputado Secretario, PROF. REGINALDO ELIZONDO GARZA.—Diputado Secretario, RAUL UVALLE GONZALEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.—El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.—Rúbricas.



#### DECRETO No. 42, por el cual se autorizan las nuevas Tarifas por Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### DECRETO No. 42.

Por el cual se autorizan las nuevas Tarifas por Agua Potable y Alcantarillado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.

EL QUINUAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 Fracción I de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO:—Que el Ejecutivo del Estado ha enviado la siguiente Iniciativa:

#### "CONSIDERANDO

PRIMERO:—Que la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado de San Fernando, Tamaulipas, se ha dirigido

a este Ejecutivo, comunicando el acuerdo tomado, en el sentido de establecer nuevas tarifas por el servicio de agua potable y alcantarillado que proporciona en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.

SEGUNDO:—Que dicho organismo está integrado por un Representante de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de San Fernando, y dos Representantes de los usuarios, por lo que en el mismo, se encuentran acreditados los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y los usuarios.

TERCERO:—Que en virtud de que dicha Junta se ha visto en la necesidad de aumentar personal, a fin de prestar un mejor servicio a los habitantes de San Fernando, y en fecha reciente recibió el servicio de alcantarillado que no le produce ingresos para atenderlo debidamente, es necesario que este organismo aumente las cuotas por concepto de servicio de agua potable y que también reciba una cuota adicional de un 15% para el servicio de alcantarillado" y

Estimando justificado lo anterior se expide:

#### DECRETO No. 42.

**ARTICULO PRIMERO.**—Se establecen las nuevas tarifas por el servicio de agua potable en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, proporcionado por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado, para quedar como sigue: **SERVICIO A CUOTA FIJA SIN MEDIDOR: \$ 30.00 mensuales**

**SERVICIO MEDIDO:**

HASTA 10 M3 .....	" 30.00 mensuales
HASTA 20 M3 .....	" 3.20 por M3.
HASTA 30 M3 .....	" 3.40 " "
HASTA 50 M3 .....	" 3.60 " "
HASTA 70 M3 .....	" 3.80 " "
MAS DE 70 M3 .....	" 4.00 " "

**ARTICULO SEGUNDO.**—Sobre la tarifa a que se refiere el Artículo anterior, se adicionará un 15% correspondiente al servicio de alcantarillado.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO:—Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SEGUNDO:—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 1978.—Diputado Presidente, LUIS QUINTERO GUZMAN.—Diputado Secretario, PROF. REGINALDO ELIZONDO GARZA.—Diputado Secretario, RAUL UVALLE GONZALEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.—El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.—Rúbricas.



#### DECRETO No. 43, por el cual se establecen las tarifas por el Servicio de Agua Potable y Conexiones de tomas domiciliarias proporcionadas por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente:

**DECRETO No. 43.**

Por el cual se establecen las tarifas por el servicio de Agua Potable y Conexiones de tomas domiciliarias proporcionadas por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz.

EL QUINCAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre de Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO UNICO:—Que el Ejecutivo del Estado, ha enviado la siguiente Iniciativa:

**" C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO:—Que la Junta Federal de Agua Potable de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ha dirigido a este Ejecutivo, comunicándole el acuerdo tomado en el sentido de establecer nuevas tarifas por el servicio de agua potable y conexiones domiciliarias, que proporciona en el Municipio.

SEGUNDO:—Que dicho Organismo se integra por un Representante de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; un Representante del Gobierno del Estado, un Representante del H. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, y dos Representantes de los usuarios, por lo que en el mismo, se encuentran acreditados los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y usuarios.

TERCERO:—Que en virtud de que los costos de operación de la Planta Potabilizadora y Brigadas de Mantenimiento, así como los materiales han aumentado en forma considerable, es conveniente que los usuarios colaboren con la Junta para su mantenimiento, con el fin de proveer de mejores medios a dicho sistema, mediante la implantación de nuevas tarifas por el servicio de agua potable y conexiones domiciliarias....." y

Estimando justificado lo anterior, se expide

**DECRETO No. 43.**

ARTICULO UNICO:—Establece las tarifas por el servicio de agua potable y conexiones de tomas domiciliarias proporcionadas por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, para quedar como sigue:

1o.—Tarifa para cobro del Servicio de Agua Potable:	
HASTA 20 M3. consumidos o no en el mes ..	\$50.00
De 20.01 " a 40.00 M3. ....	" 2.70 "
De 40.01 " a 60.00 M3. ....	" 2.90 "
De 60.01 " a 80.00 M3. ....	" 3.10 "
De 80.01 " a 100.00 M3. ....	" 3.30 "
MAS DE 100.00 M3. ....	" 3.50 "

2o.—Tarifa para el cobro de conexiones de tomas domiciliarias y pavimento.

sin pavimento y sin banqueta .....	\$ 1,500.00 Toma
Con pavimento de asfalto y sin banqueta "	1,750.00 "
Con pavimento de asfalto y con banqueta "	1,850.00 "
Con pavimento de concreto y con banqueta "	2,000.00 "

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO:—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO:—Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO".— Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de agosto de 1978.—

Diputado Presidente, LUIS QUINTERO GUZMAN.—Diputado Secretario, PROF. REGINALDO ELIZONDO GARZA.—Diputado Secretario, RAUL UVALLE GONZALEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.—El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.—Rúbrica.



**DECRETO No. 44, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico para concertar un contrato con instituciones no oficiales por la cantidad de \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para la adquisición de equipo de limpieza y obras de infraestructura para el Basurero Municipal:**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo".—Secretaría General.

EL CIUDADANO ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

**DECRETO No. 44.**

Por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico para concertar un contrato con instituciones no oficiales por la cantidad de \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para la adquisición de equipo de limpieza y obras de infraestructura para el Basurero Municipal.

EL QUINCAGESIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 fracción I, VII y X de la Constitución Política Local y,

CONSIDERANDO UNICO:—Que el Ejecutivo del Estado, envía la siguiente Iniciativa:

**" C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO:—Que el municipio de Tampico para poder incrementar su presupuesto y proporcionar mejores servicios a su población, ha visto la necesidad de adquirir nuevos aparatos estacionómetros, cuyo importe asciende a la suma de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que será cubierto con el 50% de lo que se recibe mensualmente por ese concepto.

SEGUNDO:—Que con motivo de lo expuesto en el anterior considerando mediante la sesión ordinaria del Cabildo No. 8 de fecha marzo veintidós del año en curso, cuya copia certificada se adjunta a este Iniciativa, se acordó pedir un crédito a la Banca Privada por la suma referida, situación que hizo del conocimiento del Ejecutivo a mi cargo, para que a su vez se solicitara la aprobación de ese H. Congreso respecto del empréstito y Acta de Cabildo en cuestión.

TERCERO:—Que igualmente, el municipio de Tampico desea buscar una solución integral al problema de la limpieza, por lo que en la sesión ordinaria del Cabildo No. 12 de fecha mayo treinta y uno del presente año, cuya copia certificada se adjunta, consideró necesaria la adquisición de equipo para el Departamento de Limpieza y la ejecución de obras de infraestructura para el Basurero Municipal, para cuyo efecto se necesita realizar una inversión de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100

M. N.), que acordó solicitar a la Banca Privada con el aval del Gobierno del Estado, previa aprobación de ese H. Congreso, por estar el Ejecutivo a mi cargo altamente interesado en la solución de dicho añejo problema . . . . .” y

Estimando justificado lo anterior se expide

**DECRETO No. 44.**

**ARTICULO PRIMERO:**—Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico para que contrate con instituciones de crédito no oficiales un empréstito por \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) para la compra de estacionómetros y \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para la adquisición de equipo de limpieza y obras de infraestructura para el Basurero Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:**—Se autoriza al Gobierno del Estado para que se constituya en deudor solidario del Ayuntamiento de Tampico en el crédito que éste contraiga por la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) e intereses que genere dicho empréstito, para la solución del problema de limpieza de ese municipio.

**ARTICULO TERCERO:**—El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, por conducto de sus representantes legales, podrán suscribir los títulos de crédito y contratos respectivos, pactando las condiciones y modalidades que resulten pertinentes.

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO:**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto de 1978.—Diputado Presidente, LUIS QUINTERO GUZMAN.—Diputado Secretario, PROF. REGINALDO ELIZONDO GARZA.—Diputado Secretario, RAUL UVALLE GONZALEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ.—El Secretario General de Gobierno, HOMERO PEREZ ALVAREZ.—Rúbricas.

—oO—

**FE DE ERRATAS al Aviso No. 1228, de la Oficina Federal de Hacienda de Cd. Victoria, Tam., publicado con fechas 6 y 13 de septiembre de 1978.**

Pág. 6 — 1a. Columna — 14a. línea.

DICE:

ZALEZ SEPULVEDA, para hacer efectivo un crédito fiscal

**DEBE DECIR:**

ZALEZ SANDOVAL, para hacer efectivo un crédito fiscal

CONSTE

LA DIRECCION.

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil

Segundo Distrito Judicial

Tampico, Tamaulipas

El ciudadano licenciado Marco Antonio Cortina Saint-André, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha

veinte de julio del año en curso, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SERAFINA RODRIGUEZ VIUDA DE GARMILLA; asimismo, ordenó convocar a las personas que se consideraran con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en “El Sol de Tampico”, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días a su última publicación. Se expide el presente Edicto a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Doy fe.—El C. Secretario Interino del Juzgado Tercero del Ramo Civil, LIC. ERNESTO FLORES AYALA.—Rúbrica.

1229.—Sept. 6 y 16.—2v2.

### E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial

H. Matamoros, Tamaulipas

Por auto de 10 de agosto de 1978, se radicó en este Juzgado Primero de Primera Instancia Ramo Civil, bajo el Expediente No. 427/978, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SALVADOR SANCHEZ GONZALEZ, ordenándose la publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y diario “El Bravo”, de esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días después de la última publicación.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 15 de agosto de 1978.—

El Secretario, LUCIO GUERRA GARCIA.—Rúbrica.

1230.—Sept. 6 y 16.—2v2.

### E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil Tercer Distrito Judicial

Ciudad Madero, Tamaulipas

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

En el Expediente número 825/978, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE LUNA, se dictó el siguiente

**ACUERDO:**

En Ciudad Madero, Tamaulipas, a los (11) once días de agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos anexos se tiene por presentado al señor José Luna Pérez, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE LUNA, quien falleció el día (3) tres de julio de (1975) mil novecientos setenta y cinco, por los motivos y fundamentos que expresa. Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho. Regístrese y fórmese expediente. Dése la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado. Convóquese a herederos mediante Edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y “El Heraldo de Tampico”, a efecto de que dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan los presuntos herederos deduciendo sus derechos de acuerdo con la Ley. Notifíquese. Así con fundamento en los artículos 195, 756, 757, 758, 787, 788 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. licenciado Héctor Zavala López, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Secretario, licenciado Gregorio Flores Vargas, que da fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Madero, Tamaulipas, agosto 21 de 1978.—El C. Secretario, LIC. GREGORIO FLORES VARGAS.—Rúbrica.

1231.—Sept. 6 y 16.—2v2.